

**SISTEMA DE RETIRO DE LA JUDICATURA
DE PUERTO RICO**

Estados Financieros

30 de junio de 1990 y 1989

Incluyendo el Informe de los Auditores Independientes

Certified Public Accountants

250 Muñoz Rivera Avenue
American International Plaza
11th Floor
Hato Rey, PR 00918

Informe de los Auditores Independientes

Junta de Síndicos
Sistema de Retiro de la Judicatura
de Puerto Rico:

Hemos auditado los estados de activos netos disponibles para beneficios que se acompañan del Sistema de Retiro de la Judicatura de Puerto Rico (Sistema) al 30 de junio de 1990 y 1989, y los correspondientes estados de cambios en activos netos disponibles para beneficios para los años terminados en dichas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración del Sistema. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en nuestras auditorías.

Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dichas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el propósito de obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, a base de pruebas, la evidencia que sustenta las cantidades y la información financiera que aparece en los estados financieros. Una auditoría también incluye el análisis de los principios de contabilidad utilizados y los estimados significativos hechos por la Administración, así como la evaluación de la presentación en conjunto de los estados financieros. Creemos que nuestras auditorías proveen una base razonable para nuestra opinión.

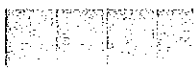
Como se explica en la nota 4 de los estados financieros, el informe preparado por los actuarios del Sistema refleja, al 30 de junio de 1990 y 1989, beneficios acumulados en exceso de los activos netos disponibles de aproximadamente \$18,200,000 y \$18,000,000, respectivamente.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la información relacionada a los activos netos disponibles del Sistema de Retiro de la Judicatura de Puerto Rico al 30 de junio de 1990 y 1989, y sus cambios respectivos para los años terminados en dichas fechas, en conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

KPMG Peat Marwick

23 de julio de 1993

La estampilla número 1128749 del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico fue adherida a la copia récord de este informe.



**SISTEMA DE RETIRO DE LA JUDICATURA
DE PUERTO RICO**

Estados de Activos Netos Disponibles para Beneficios

30 de junio de 1990 y 1989

<u>Activos</u>	<u>1990</u>	<u>1989</u>
Inversiones (nota 5):		
Valores negociables:		
Pagarés y bonos	\$ 8,812,294	7,972,641
Acciones	13,715,339	11,383,598
Valores garantizados con hipotecas	<u>1,803,324</u>	<u>1,965,937</u>
Total de valores negociables	24,330,957	21,322,176
Préstamos a participantes:		
Hipotecarios	716,244	810,815
Personales	67,153	64,671
Viajes culturales	<u>21,127</u>	<u>25,689</u>
Total de préstamos a participantes	804,524	901,175
Efectivo y equivalentes	1,752,234	1,620,367
Efectivo depositado en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico	<u>1,344,263</u>	<u>1,296,518</u>
Total de inversiones	28,231,978	25,140,236
Intereses para cobrar sobre inversiones	<u>513,771</u>	<u>628,900</u>
Total de activos	\$ <u>28,745,749</u>	<u>25,769,136</u>
 <u>Pasivos</u> 		
Cantidad a pagar al Departamento de Hacienda de Puerto Rico	-	122,127
Cantidad a pagar al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico	338,510	259,489
Fondos en plica de préstamos hipotecarios a participantes	128,744	130,871
Otros pasivos	<u>1,443</u>	<u>20,433</u>
Total de pasivos	<u>468,697</u>	<u>532,920</u>
Activos netos disponibles para beneficios	\$ <u>28,277,052</u>	<u>25,236,216</u>

Vea notas a los estados financieros.

**SISTEMA DE RETIRO DE LA JUDICATURA
DE PUERTO RICO**

**Estados de Cambios en Activos Netos Disponibles
para Beneficios**

Años terminados el 30 de junio de 1990 y 1989

	<u>1990</u>	<u>1989</u>
Ingreso de inversiones:		
Intereses y dividendos	\$ 1,286,933	1,475,767
Incremento en el valor de las inversiones, neto (nota 5)	2,202,485	1,711,591
Otros	<u>-</u>	<u>3,363</u>
Total de ingreso de inversiones	<u>3,489,418</u>	<u>3,190,721</u>
Aportaciones (nota 3):		
Patronales	2,183,906	2,143,246
Participantes	<u>899,413</u>	<u>832,747</u>
Total de aportaciones	<u>3,083,319</u>	<u>2,975,993</u>
Total de incrementos	<u>6,572,737</u>	<u>6,166,714</u>
Beneficios y gastos (nota 2):		
Pensiones	3,373,404	2,891,258
Gastos administrativos	<u>158,497</u>	<u>124,860</u>
Total de deducciones	<u>3,531,901</u>	<u>3,016,118</u>
Incremento neto en los activos netos disponibles para beneficios	3,040,836	3,150,596
Activos netos disponibles para beneficios:		
Al principio de año	<u>25,236,216</u>	<u>22,085,620</u>
Al terminar el año	\$ <u>28,277,052</u>	<u>25,236,216</u>

Vea notas a los estados financieros.

SISTEMA DE RETIRO DE LA JUDICATURA
DE PUERTO RICO

Notas a los Estados Financieros

30 de junio de 1990 y 1989

(1) Organización y Resumen de Políticas de Contabilidad Más Significativas

El Sistema de Retiro de la Judicatura de Puerto Rico (Sistema) fue creado por la Ley Núm. 12 del 19 de octubre de 1954. El Sistema es parte integral de la entidad financiera reportable del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA) y es incluido en los estados financieros del ELA bajo el fondo de fideicomiso. El Sistema, por ser un plan de retiro gubernamental, está exento de las disposiciones del "Employee Retirement Income Security Act of 1974" (ERISA).

La responsabilidad por la administración y operación del Sistema recae en su Junta de Síndicos, que incluye a los directores de cuatro agencias gubernamentales, dos participantes y un pensionado, todos designados por el Gobernador del ELA.

Las políticas de contabilidad más significativas que utiliza el Sistema en la presentación de sus estados financieros son las siguientes:

(a) Base de Presentación

Los estados financieros que se acompañan se prepararon a base del método contable de acumulación. Las contribuciones patronales y de los participantes se reconocen como ingreso durante el período en que el empleado rinde sus servicios.

(b) Inversión en Valores Negociables

La inversión en valores negociables se refleja a su valor en el mercado. El valor en el mercado de los pagarés, bonos y acciones se determina utilizando índices obtenidos de mercados de valores nacionales y el de los valores garantizados con hipotecas se estima de acuerdo con las tasas actuales de rendimiento disponibles para valores de emisiones con historial crediticio similar al del Sistema.

Las transacciones de valores se registran en la fecha que se completan las mismas. Las ganancias y pérdidas en la venta de valores se determinan a base del método de costo promedio, y se incluyen en el estado de cambios en activos netos disponibles para beneficios.

Ninguna de las inversiones del Sistema en una sola organización representa el 5% o más de los activos netos disponibles para beneficios.

(c) Préstamos a Participantes

Los préstamos hipotecarios, personales y para viajes culturales a los participantes se reflejan al balance de principal por cobrar. No se ha establecido una reserva para

(Continúa)

SISTEMA DE RETIRO DE LA JUDICATURA
DE PUERTO RICO

Notas a los Estados Financieros

cuentas incobrables, ya que el balance de la cuenta pendiente de cobro está asegurado por pagarés hipotecarios, aportaciones de los jueces y cualquier remanente sin restringir de los fondos enplca.

(d) Efectivo y Equivalentes

Efectivo y equivalentes consisten substancialmente de depósitos reinvertidos diariamente y están garantizados por el banco custodio.

(2) Descripción del Plan

El Sistema es un plan de pensiones de beneficios definidos auspiciado por el ELA. Bajo las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 1954, según enmendada, todos los jueces de la Rama Judicial del ELA son participantes del Sistema.

Los participantes del Sistema son elegibles para los siguientes beneficios:

(a) Anualidades por Retiro

Los participantes con 10 años o más de servicio acreditable son elegibles para una anualidad por retiro al cumplir la edad de 60 años.

Los participantes son elegibles a una pensión mensual determinada a base de una tasa de beneficio establecida por ley y aplicada a la compensación promedio. La compensación promedio se computa a base de los 36 meses de compensación más altos, excepto para los jueces del Tribunal Supremo que es a base de la compensación de su último mes de empleo. La pensión para la cual puede ser elegible un participante retirado está limitada a un mínimo de 25% y un máximo de 75% de su compensación promedio.

(b) Anualidad Reducida

Todo participante puede elegir al retirarse, recibir una pensión por retiro menor a la que tiene derecho, a cambio de beneficios pagaderos a sus dependientes. Este beneficio, pagadero a los beneficiarios del retirado, comienza a pagarse después de la muerte del pensionado, y no puede ser menor de \$120 anuales ni mayor que la suma que recibía el pensionado.

(c) Anualidad por Incapacidad Ocupacional

Los participantes con 10 años o más de servicio acreditable, y que queden permanentemente incapacitados, son elegibles para recibir una anualidad por incapacidad igual al 75% de la pensión anual a que tendría derecho el participante si eligiese retirarse.

(Continúa)

SISTEMA DE RETIRO DE LA JUDICATURA
DE PUERTO RICO

Notas a los Estados Financieros

(d) Beneficios por Muerte

La persona designada por el participante o los herederos del mismo son elegibles para recibir los siguientes beneficios, después de la muerte de dicho participante:

- Participante activo - las aportaciones e intereses acumulados hasta la fecha de la muerte, más un beneficio equivalente a la compensación por sueldo de un año prevaleciente a la fecha del fallecimiento.
- Participante pensionado - el exceso, si alguno, de las aportaciones acumuladas a la fecha del retiro sobre la suma total de las pensiones recibidas antes de su muerte, a menos que hubiese elegido la anualidad reducida antes mencionada.

(e) Reembolso de Aportaciones

Los participantes que terminen sus servicios al Gobierno del ELA o renuncien, tienen derecho al reembolso de sus aportaciones al Sistema, más los intereses ganados sobre las mismas.

(3) Política de Aportaciones

Los requisitos de aportación al Sistema son establecidos por ley y no se determinan a base de un cómputo actuarial. El ELA acordó hacer aportaciones al Sistema, montantes a 20% de la nómina aplicable, para que en conjunto con las aportaciones de los participantes (7-1/2% del salario hasta diciembre de 1989 y 8% desde enero de 1990) y los ingresos del Sistema provean los fondos necesarios para cubrir el pago de las pensiones y los beneficios provistos a los participantes del Sistema.

Aunque el ELA no ha expresado la intención de terminar el Sistema, tiene la facultad de hacerlo en cualquier momento. En la eventualidad de la terminación del Plan, los beneficios acumulados y adquiridos de todos los participantes y beneficiarios no se cancelan y son pagaderos hasta el monto de los activos netos del Sistema.

(4) Beneficios Acumulados

La siguiente información acerca de la obligación para beneficios es una medida de divulgación uniforme del valor presente de los beneficios, ajustado por el efecto de los aumentos salariales y beneficios escalonados proyectados, pagaderos en el futuro a base de los años de servicio de los participantes. Esta información tiene como propósito permitir al usuario evaluar la condición financiera del Sistema, evaluar la capacidad de acumular suficientes activos para el pago de beneficios a medida que éstos vencen y permitir la comparación con otros patronos. Esta medida es el valor presente actuarial de los beneficios estimados acreditados y no está relacionada con el método usado para determinar las aportaciones al Sistema (nota 3).

(Continúa)

SISTEMA DE RETIRO DE LA JUDICATURA
DE PUERTO RICO

Notas a los Estados Financieros

Los cálculos del valor presente de los beneficios del Sistema al 30 de junio de 1990 y 1989, fueron hechos por consultores actuariales usando el método de créditos unitarios proyectados (projected unit credit actuarial cost method). Las hipótesis significativas incluidas en el cálculo actuarial incluyen: (a) tasa de rendimiento asumida en inversiones de 9%; (b) incremento anual asumido en salarios de 6%; (c) tasa de mortalidad asumida basada en la tabla de anualidades grupales de 1951.

El valor presente actuarial de los beneficios acumulados se resume a continuación:

	<u>1990</u>	<u>1989</u>
Pensionados, beneficiarios y ex-jueces	\$ <u>26,000,000</u>	<u>23,500,000</u>
Jueces regulares:		
Aportaciones acumuladas	7,500,000	7,400,000
Beneficios adquiridos financiados por el patrono	11,500,000	11,100,000
Beneficios no adquiridos financiados por el patrono	<u>1,500,000</u>	<u>1,200,000</u>
	<u>20,500,000</u>	<u>19,700,000</u>
Total de obligación para beneficios	\$ <u>46,500,000</u>	<u>43,200,000</u>

El informe preparado por los actuarios del Sistema refleja, al 30 de junio de 1990 y 1989, un exceso de beneficios acumulados sobre los activos netos disponibles de aproximadamente \$18,200,000 y \$18,000,000, respectivamente.

La siguiente información provee un indicio del progreso alcanzado en la acumulación de activos suficientes para pagar los beneficios a medida que estos vencen:

	<u>1990</u>	<u>1989</u>	<u>1988</u>	<u>1987</u>
Activos netos disponibles para beneficios como por ciento del total de la obligación para beneficios	<u>61%</u>	<u>58%</u>	<u>46%</u>	<u>47%</u>
Exceso de beneficios acumulados sobre los activos netos disponibles como por ciento del gasto de nómina cubierta	<u>167%</u>	<u>170%</u>	<u>247%</u>	<u>239%</u>
Aportaciones patronales como por ciento del gasto de nómina cubierta	<u>20%</u>	<u>20%</u>	<u>20%</u>	<u>20%</u>

(5) Inversiones

De acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 66 de 1988, el Sistema tiene potestad de invertir sus fondos, sujeto a ciertas restricciones, en obligaciones del ELA y sus instrumentalidades, de los Estados Unidos de América, de corporaciones privadas y de

(Continúa)

SISTEMA DE RETIRO DE LA JUDICATURA
DE PUERTO RICO

Notas a los Estados Financieros

países extranjeros. El Sistema también puede invertir sus fondos en acciones comunes o preferidas de corporaciones registradas bajo las leyes de Puerto Rico y Estados Unidos. También, los fondos pueden ser invertidos en bienes raíces que generen ingresos de alquiler y valores considerados de alto riesgo.

La siguiente tabla muestra el valor en el mercado y el costo de los valores negociables al 30 de junio de 1990 y 1989. Todas las inversiones están aseguradas, garantizadas o en posesión de agentes a nombre del Sistema.

	<u>1990</u>		<u>1989</u>	
	<u>Costo Amortizado</u>	<u>Valor en el Mercado</u>	<u>Costo Amortizado</u>	<u>Valor en el Mercado</u>
Valores del Gobierno de Estados Unidos y sus agencias	\$ 5,830,994	5,831,782	5,342,797	5,443,727
Bonos corporativos	2,675,883	2,660,472	2,275,380	2,300,166
Bonos misceláneos	314,375	320,040	218,437	228,748
Acciones corporativas	10,715,497	13,715,339	9,751,465	11,383,598
Valores garantizados con hipotecas	<u>1,741,240</u>	<u>1,803,324</u>	<u>1,948,406</u>	<u>1,965,937</u>
	<u>\$ 21,277,989</u>	<u>24,330,957</u>	<u>19,536,485</u>	<u>21,322,176</u>

El efectivo y equivalentes están garantizados por el banco custodio. El efectivo depositado en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ascendente a \$1,344,263 y \$1,296,518, al 30 de junio de 1990 y 1989, respectivamente, no está garantizado.

El cambio neto en el incremento/(disminución) del valor del mercado en las inversiones es como sigue:

	<u>1990</u>	<u>1989</u>
Inversiones poseídas al terminar el año:		
Valores y bonos	\$ (144,985)	292,854
Acciones corporativas	1,367,709	1,039,063
Valores garantizados con hipotecas	<u>44,553</u>	<u>119,893</u>
	1,267,277	1,451,810
Inversiones vendidas durante el año	<u>935,208</u>	<u>259,781</u>
	<u>\$ 2,202,485</u>	<u>1,711,591</u>